



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1027-2021-UNAM

Moquegua, 08 de noviembre de 2021

VISTOS, El Oficio N° 420-2021-VIPAC-CO/UNAM del 03.11.2021, el Informe N° 563-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 03.11.2021, el Informe N° 111-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 03.11.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria presencial de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, de fecha 28.06.2019, se aprueba el Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Catorce (14) Capítulos, Cincuenta y tres (53) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias, Dos (02) Disposiciones Finales, en Ocho (08) folios; asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0839-2020-UNAM, de fecha 30.12.2020, se aprueba la Directiva de Amnistía Académica 2021 de la Universidad Nacional de Moquegua, como instrumento normativo, que tiene como propósito, normar los procedimientos para el reingreso y la matrícula por amnistía académica de los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos, que supera el plazo indicado por Ley; la misma que se encuentra contenida en cinco (05) folios.

Que, al respecto, con Informe N° 563-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 03.11.2021, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, deriva el Informe N° 111-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 03.11.2021 de la Unidad de Registro Académico, quien remite la evaluación de estudiantes que solicitaron acogimiento a la Directiva de Amnistía Académica 2021, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0839-2020-UNAM, el mismo que exige los requisitos como: *a.- Récord académico, b.- Documentos que sustentan el motivo del abandono c.- Declaración jurada de acogimiento a normas vigentes de la UNAM*; dado a ello, procedió a efectuar la evaluación y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Directiva en mención, señalando: *1.- Respecto al señor: Muñoz Muñoz, Antony Steve, ingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería de Agroindustrial, en el semestre académico 2008-I, cuyo código universitario es 2008102044, cuya modalidad de ingreso es por Examen Ordinario General; quien adjunta documentos que sustentan el motivo del abandono (motivos de estudio y otros); el mencionado estudiante, tiene la condición de estado en abandono desde el semestre académico 2010-II, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, haciendo un total de 11 años acumulados; 2.- Respecto al señor Apaza Anco, Willian, ingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas-Filial Ichuña; en el semestre académico 2017-I, cuyo código universitario es 2017303001, cuya modalidad de ingreso es por Examen Ordinario General; adjunta documentos que sustentan el motivo del abandono (motivos económicos y otros); el mencionado estudiante, tiene la condición de estado en abandono desde el semestre académico 2018-I, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, haciendo un total de 3.5 años acumulados*; por lo que, luego de efectuada la evaluación de los estudiantes solicitantes, al acogimiento de la Directiva de Amnistía Académica 2021, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite el informe de evaluación de la amnistía académica que será ratificado por la comisión organizadora, donde señalará que la reincorporación es por excepción y única vez, debiendo incorporarse los mencionados estudiantes a las respectivas Escuelas Profesionales en el Semestre Académico 2022-I, de acuerdo al Plan de estudios vigente.

Que, con Oficio N° 420-2021-VIPAC-CO/UNAM del 03.11.2021, el señor Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de las solicitudes de acogimiento a la Directiva de Amnistía Académica 2021 del señor Antony Steve Muñoz Muñoz, quien ingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería de Agroindustrial, en el Semestre Académico 2008-I, cuyo código universitario es 2008102044 y el señor Willian Apaza Anco, quien ingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas-Filial Ichuña, en el Semestre Académico 2017-I, cuyo código universitario es 2017303001.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial del 05 de noviembre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, por excepción y única vez, el acogimiento a la Directiva de Amnistía Académica 2021 de la Universidad Nacional de Moquegua, del Señor Antony Steve Muñoz Muñoz, quien ingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería de Agroindustrial, en el Semestre Académico 2008-I, con Código Universitario N° 2008102044 y el señor Willian Apaza Anco, quien ingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas-Filial Ichuña, en el Semestre Académico 2017-I, con Código Universitario N° 2017303001; debiendo incorporarse los mencionados estudiantes a las respectivas Escuelas Profesionales en el Semestre Académico 2022-I, de acuerdo al Plan de estudios vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1027-2021-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, por excepción y única vez, el acogimiento a la DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA 2021 de la Universidad Nacional de Moquegua del Señor ANTONY STEVE MUÑOZ MUÑOZ, quien ingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería de Agroindustrial, en el Semestre Académico 2008-I, con Código Universitario N° 2008102044 y el señor WILLIAN APAZA ANCO, quien ingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas-Filial Ichuña, en el Semestre Académico 2017-I, con Código Universitario N° 2017303001; debiendo incorporarse los mencionados estudiantes a las respectivas Escuelas Profesionales en el Semestre Académico 2022-I, de acuerdo al Plan de estudios vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DASA
EPIA
EPIM
OTI

LJCQ/Esp.
Arch. (2)